

Santiago, 6 de diciembre de 2023
GGE N°419.23

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Informa Hecho Esencial BancoEstado.

De mi consideración,

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos de vuestra Comisión, debidamente facultado, informo como hecho esencial que con fecha 5 de diciembre de 2023 Banco del Estado de Chile (el “Banco”), BancoEstado Corredores de Seguros S.A. (“BECS”) y MetLife Chile Seguros de Vida S.A. (“MetLife Chile”), acordaron la extensión de la alianza estratégica vigente desde el año 2004, conforme a la cual MetLife Chile, por intermedio de BECS, continuará suministrando seguros del segundo grupo a los clientes del Banco, a través de sus canales de distribución de forma exclusiva (la “Alianza Estratégica”).

La extensión de la Alianza Estratégica se ha pactado por un plazo de 15 años contado desde el 1 de enero de 2024 y se sujetará a lo dispuesto en los contratos celebrados con fecha 5 de diciembre de 2023, y cuyos principales términos y condiciones se describen a continuación.

a) Contrato Marco de Alianza Estratégica.

Este contrato establece los términos y condiciones generales de la Alianza Estratégica. Se incluye: el establecimiento de un sistema de interacción y seguimiento al desempeño de la Alianza Estratégica; cláusulas de confidencialidad y seguridad de la información; las sanciones por incumplimiento de obligaciones; las causales de término anticipado de la Alianza Estratégica, y solución de conflictos, entre otras.

b) Contrato de Recaudación y Acceso Exclusivo a Canales de Distribución.

Bajo este contrato, el Banco se obliga a prestar servicios de recaudación de las primas de los seguros objeto de la Alianza Estratégica y a otorgar a MetLife Chile acceso exclusivo a los Canales de Distribución para la oferta y comercialización de tales seguros a través de la intermediación de BECS.

La exclusividad de acceso a los canales de distribución en beneficio de MetLife Chile se sujetará a los límites y exigencias establecidas por la normativa aplicable, este contrato y el contrato que se describe en el literal c) siguiente.

Como contraprestación a la relación de exclusividad, en el ámbito de la Alianza Estratégica, MetLife Chile se ha obligado pagar al Banco un total de 1.088.148 Unidades de Fomento. Adicionalmente, existirán pagos contingentes por el uso efectivo de los canales de distribución, sujetos al cumplimiento de ciertas metas anuales de ventas.

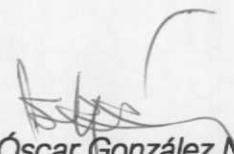
Adicionalmente, como contraprestación por los servicios de recaudación y el uso de los canales de distribución, MetLife Chile pagará remuneraciones periódicas al Banco.

c) Contrato de Suministro, Intermediación y Distribución de Seguros.

Bajo este contrato, BECS se obliga a intermediar y ofrecer en los canales de distribución únicamente los seguros del segundo grupo suministrados por MetLife Chile. La intermediación por parte de BECS se sujetará a los límites y exigencias establecidas por la normativa aplicable y este contrato. MetLife Chile, a su vez, se obliga a suministrar los seguros que BECS requiera para ofrecer a sus clientes en condiciones competitivas y al pago de las comisiones de intermediación aplicables.

Los referidos contratos entrarán en vigor el 1º de enero de 2024, reemplazando a los contratos del año 2004 que actualmente regulan la alianza estratégica, los que terminarán para todos los efectos en esa fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Óscar González Narbona
Gerente General Ejecutivo



BANCO DEL ESTADO DE CHILE
Gerente
General
Ejecutivo

F/149036